

Autor	Revisor	Aprobador
Auditora Interna	Gerente General	Directorio

CONTEXTO

CPECH desarrolla sus actividades en un ámbito dentro del cual sus trabajadores, alumnos y prestadores de servicios, interactúan con la comunidad, formando parte de ella.

Por lo anterior, CPECH, comprende que en su quehacer debe aportar al progreso de la sociedad y, en especial, a sus grupos de interés esto en todo aquello que se encuentre especialmente relacionado a la educación, la cultura, la innovación y la actividad deportiva.

El presente documento, establece la política general y una metodología para que el apoyo y los aportes que la entidad otorgue por medio de donaciones, auspicios y patrocinios, se realicen, en su forma y fondo, de acuerdo con sus principios y valores, y sean en beneficio directo de la comunidad.

POLITICAS DE APORTES A LA COMUNIDAD

La entidad ha decidido establecer una política que sirva de referencia para guiar las decisiones que se adopten respecto de los aportes que se considere conveniente y que beneficien a las comunidades en las cuales CPECH brinda sus servicios de educación.

La presente Política de Aportes es de cumplimiento obligatorio para toda la organización, es decir, directores, ejecutivos, directivos, trabajadores, personal temporal, asesores y colaboradores externos.

CPECH apoya iniciativas que se relacionan con temas educacionales, culturales, deportivos y artísticos, desarrolladas por personas jurídicas e instituciones que se encuentren formalmente constituidas y debidamente autorizadas para recibir dichos aportes en virtud de la legalización vigente.

De este modo CPECH podrá efectuar los aportes bajo cualquiera de sus formas, dentro del marco regulado por leyes específicas, como las donaciones deportivas, culturales, sociales, políticas y otras que pudieren existir en el futuro, siempre y cuando ellos se ajusten estrictamente al ordenamiento jurídico vigente al momento de su realización.

Se deben analizar legalmente y en lo que corresponda, a las instituciones consideradas para una entrega eventual de cualquier beneficio, asegurándose que los aportes en definitiva se hagan sean destinados a una causa digna, y que las personas encargadas de su administración no tengan antecedentes que puedan hacer dudar respecto de sus intenciones y cometidos.

En esa misma línea, especial cuidado deberá tenerse en cuanto a asegurar que los aportes que se realicen sean con el objetivo de beneficiar a la comunidad. Al respecto, se debe evaluar cada situación suficientemente, de tal forma que el aporte (donación, auspicio o patrocinio) no pueda ser interpretada por terceros como una manera de influir en el desempeño de autoridades o fiscalizadores, esto en relación a lo establecido en la ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, evitándose que en estas acciones puedan existir aportes, invitaciones y/o regalos a funcionarios públicos, personas expuestas políticamente o pertenecientes a empresas del Estado, tanto a nivel nacional como en el extranjero.

Es política de CPECH que las donaciones, auspicios, o patrocinios se realicen bajo un ambiente de control apropiado, siguiendo los procedimientos establecidos y contando con la documentación debida. Lo que requiere disponer de herramientas para formalizar la recepción, evaluación y autorización de solicitudes, así como el mecanismo de entrega de los aportes y su control.

No está permitido efectuar aportes, cualquiera sea su vía o naturaleza, en efectivo.

Debe identificarse, asimismo, el régimen tributario al que quedara afecto el beneficio.

RESPONSABILIDADES

Directorio

1. Debe definir y aprobar la política, proporcionar a la Administración las directrices y pautas que guíen la entrega de recursos, así como autorizar el presupuesto asociado.
2. Definir anualmente el monto global que la Administración puede destinar como Aporte menor, así como el monto máximo que se puede entregar individualmente en cada caso.
3. Evaluar si el aporte global anual presentado por la Administración, corresponden – en cuanto a montos objetivos – a lo establecido en esta política, lo que deberá ser debidamente certificado por la Administración al momento de su presentación.

Administración (Gerencia General)

1. Es responsable de actualizar la Política de Aportes y obtener la autorización del Directorio toda vez que esta sea modificada.
2. Materializar los aportes aprobados.
3. Desarrollar, cumplir y hacer cumplir los procedimientos necesarios para un adecuado control de los desembolsos en que se incurra en cada aporte que se entregue a terceros, ya sea que se realicen en dinero, mediante la entrega de especies o cualquier otra modalidad, y su adecuada contabilización.
4. La entrega de aportes debe encontrarse dentro del presupuesto autorizado por el Directorio.

5. Consultar al Directorio cuando se presenten casos particulares no previstos en esta Política o cuando la situación concreta que sea sometida a su consideración presente dudas respecto de la aplicación de estas, obteniendo las autorizaciones en uno u otro caso.
6. La Administración deberá, al menos una vez al año, dar cuenta al Directorio del monto global de los aportes efectuados por CPECH en el periodo anual anterior, informando los montos entregados por cada tipo (educacionales, deportivos, etc.).

Encargado de Prevención de Delitos

1. Es responsable de verificar el cumplimiento de la Política, de los procedimientos y de la normativa vigente.
2. Debe reportar al Directorio, en forma inmediata, toda irregularidad detectada y que diga relación con esta materia.

Definiciones y Precisiones

Se entiende por donación, auspicio o patrocinio todo aporte voluntario realizado por CPECH a un tercero.

Este aporte puede ser realizado en dinero (nunca en efectivo), en especies o mediante la prestación de uno o más servicios determinados.

Estos aportes deben distinguirse de las atenciones y regalos que representantes de CPECH puedan hacer con fines promocionales, los que están regulados en el Procedimiento de Regalos e Invitaciones y Otros.

Tipos de Aportes

1. Donación

Es el aporte monetario o en especies que se realiza sin que medie contraprestación alguna entre las partes.

Salvo excepciones, debidamente autorizadas por el Directorio, CPECH solo podrá efectuar donaciones cuando la legislación aplicable exima del trámite de la insinuación y el donatario haga entrega del certificado de donación correspondiente.

2. Auspicio

Es el aporte económico a una determinada actividad, que compromete a quien lo recibe (auspiciado) a incluir en la difusión y publicidad el nombre de CPECH.

3. Patrocinio

Es el respaldo de CPECH para la ejecución de una determinada actividad, sin entrega de aporte alguno. Solo conlleva el aporte con el nombre y su prestigio, lo cual se entiende agrega valor al patrocinado para el éxito de su cometido.

4. Aporte Menor

Son aquellos que importan la entrega de montos menores a organizaciones que no necesariamente cuentan con personalidad jurídica, pero que pueden ser claramente reconocibles en una comunidad dada. Estos se otorgarán de acuerdo a la forma y por el monto autorizado anualmente por el Directorio.

Ejemplos de aportes menores son: balones, medallas o juegos de camiseta como premio para un campeonato deportivo; aporte solidario para damnificados; aportes para alguna festividad de importancia para una determinada localidad; implementos para una sede social; etc.

Con todo, estos aportes siempre deben ser realizados de acuerdo al procedimiento que se establezca al efecto.



Fernando Cisternas S.
p.p. Cepech SpA